



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 007 -C.P./2017**

**PARA EL CALCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO PRIMER SEMESTRE/2017  
DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**DECRETO – ACUERDO N° 4076–HF–2017**

Para la Liquidación del Sueldo Anual Complementario 1er. Semestre/17, los Organismo Liquidadores deberán prever la inclusión de un importe que será equivalente al que surja de la incidencia de los Decretos–Acuerdos N° 4371–H–09, 4373– H–09, 4374–H–09, 4375–H–09, 3431–H–13, 3435–H–13 y sus modificatorias y 977–E–16, a favor de los agentes alcanzados por los mismos.

En consecuencia, para la determinación del S.A.C. 1er. Semestre/17, deberá considerarse el equivalente al 50% de la mejor remuneración normal, mensual y habitual sujeta a aportes y contribuciones de ley, debiéndose incorporar en la liquidación, el valor que surja del 50% de los Suplementos No Remunerativos reconocidos en los actos administrativos mencionados precedentemente.

Se aplica por única vez imputándose en la Partida que el Presupuesto prevé para el S.A.C. en el presente Ejercicio, y deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentando con la prestación efectiva de servicios durante el 1er. Semestre del corriente año, caso contrario, se realizará en forma proporcional.

La denominación del Concepto de Liquidación será:

Suplemento No Rem. No Bon. Dcto.–Acuerdo N° 4076–HF–017

La Liquidación indicada, no sufrirá la retención correspondiente al Impuesto a las Ganancias Ley 20628.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio de 2017.-**

nev/SAM.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.